



DECRETO

Nº 4029
Lanús, 10 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1334/19 y el Expediente D-4060-207/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1334/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 75 para contratar la Obra “RED CLOACAL Y AGUA POTABLE – POLO EDUCATIVO – BARRIO VILLA JARDÍN” a ejecutarse dentro del Polo Educativo, Villa Jardín, del Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y COPACRE S.A.-

Que la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que la Firma COPACRE S.A., cumplió posteriormente, en tiempo y forma con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$ 1.043.427,00) la Oferta de la Firma COPACRE S.A., de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.251.066,90) es 19,90 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 229 de fecha 18 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma COPACRE. S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 19,90 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 75 realizada el día 15 de Abril de 2019 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 1334/19.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "RED CLOACAL Y AGUA POTABLE – POLO EDUCATIVO – BARRIO VILLA JARDIN" a ejecutarse dentro del Polo Educativo, Villa Jardín, del Partido de Lanús, a Firma COPACRE S.A., con domicilio real en la calle Corrientes N° 1115 de Olivos, Vicente López y constituido en la calle Guido N° 924, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.251.066,90), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-207/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.82.53. Nave Pellegrini, Nuevo Jardín de Infantes y Escuela Primaria, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la Licitación Privada N° 75.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS